



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Período olímpico 2020/2024

COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA GENERAL

ACTA NÚM. 13


En Las Rozas de Madrid, siendo las 16'00 horas del día 23 de mayo de 2022, en la sede social federativa "Ciudad de Fútbol", se reúne la Comisión Delegada de la Asamblea General de la Real Federación Española de Fútbol, con el siguiente

Orden del Día:

1. Aprobación del acta de la reunión anterior.
2. Aprobación de modificaciones reglamentarias.
3. Informe en relación con las cuentas del año 2021 y cierre del presupuesto 2021.
4. Ruegos y Preguntas.

Asistentes:

 Presidente: D. Luis M. Rubiales Béjar

 Vocales: D. Francisco Canal Fidalgo (clubes - Atlético Osasuna)
D. José Ramón Cuetos Lobo (Real Federación Ppdo. Asturias)
D. Jesús Gil Manzano (árbitros)
D. Salvador Gomar Fayos (Federación Comunidad Valenciana)
D. Pablo Lozano Dueñas (Real Federación Andaluza)
D. Juan Manuel Marrero Monzón (futbolistas)
D. José Ángel Peláez Montes (clubes – CD Colindres)
D. Joan Soteras Vigo (Federación Catalana de Fútbol)
D. Antonio Suárez Santana (clubes – CD Femarguin)
D. Jorge Vilda Rodríguez (entrenadores)

Secretario General: D. Andreu Camps Povill
Director de Asesoría
Jurídica: D. Pedro González Segura

La ausencia de doña María de los Ángeles García Chaves y del representante del Cádiz CF, SAD, ha sido justificada por los interesados.

El señor Presidente abre la sesión con palabras de salutación a los presentes y expresa su felicitación al Sr. Soteras por su reciente reelección como Presidente de la Federación Catalana de Fútbol.

Agradece el Sr. Soteras el apoyo recibido.

Acto seguido se pasa al examen de los asuntos propios del orden del día:

1.- Aprobación del acta de la reunión anterior

Es aprobada por unanimidad.

2.- Aprobación de modificaciones reglamentarias

El Secretario General se refiere a la documentación que ha sido enviada a los presentes en relación con este punto, en la que se recogen distintas propuestas de reforma en los preceptos que se señalan, figurando en la nueva redacción aquellas modificaciones acordadas en su día por esta Comisión Delegada, incluyéndose además en el nuevo texto las que ahora se presentan.

Las modificaciones reglamentarias que se proponen lo son a propuesta del Comité de Entrenadores de la RFEF y de la Escuela Nacional de Entrenadores, una vez estudiadas por la Comisión Legal, y afectan a los artículos 152, "Inscripción de entrenadores/as y las licencias federativas"; nuevo 152 bis, "Licencia federada de entrenador/a"; 153, "Tipos de licencias federativas de entrenadores/as"; nuevo 153 bis, "Licencia federada de entrenador/a"; 152 ter, "Emisión de la licencia federada de entrenador/a"; 157, "De los contratos o acuerdos de entrenador/a"; 158, "Contenido del contrato o acuerdo de entrenador/a"; 159, "Contratación de entrenadores/as y obtención de licencia federativa"; 160, "Las vacantes", nuevo 160 bis, "Certificado de actualización"; nuevo 160 ter, "Pérdida de la licencia de los/as entrenadores/as"; 161, "Las titulaciones obtenidas fuera de España"; 162, "La resolución del vínculo contractual"; 163, "Garantía de cumplimiento de los contratos"; 164, "La cesión temporal de derechos"; 165, "Simultaneidad de licencias federativas de entrenador/a y de futbolista"; 166 "Otras licencias"; y 231, "Personas que intervienen en el desarrollo del partido".

Señala que tales modificaciones guardan relación con la regulación y la vertebración del sistema de acceso de los entrenadores a las competiciones oficiales, mediante tres etapas que no estaban suficientemente claras en la reglamentación vigente, como es afiliación, inscripción en el respectivo Comité y licencia federada, y ésta se vincula única y exclusivamente a las competiciones oficiales en el terreno de juego. Es decir, para ocupar el banquillo ha de estar en posesión de una licencia y además en todas las categorías y competiciones debe haber, como mínimo, un entrenador.

Se establece además que para obtener licencia de entrenador han de reunirse tres requisitos, esto es, tener la formación mínima suficiente, en función de las categorías; una experiencia mínima en la competición, también distinta según las categorías; y formación de actualización, independientemente de la validez que tiene el título o diploma, federativo o académico, siendo esta condición una exigencia de UEFA y de la Convención de Entrenadores de UEFA.

El Secretario General solicita conocer las observaciones de los miembros de la Comisión, para debatir aquí aquellos preceptos sobre los que deseen manifestar alguna consideración, sugerencia o discrepancia.

No se produce ninguna intervención.

De igual modo se somete a la aprobación de los reunidos las Normas Regulatoras y Bases de Competición de los Campeonatos Nacionales de Fútbol Playa masculino y femenino, y del XII Campeonato Nacional de Selecciones Autonómicas de Fútbol Playa, masculino y femenino, ambas para la vigente temporada.

Por último se refiere a otras modificaciones que corresponden a algunos ajustes subsanando errores detectados en las Normas y Bases de Competición de Fútbol Sala Aficionado, mínimos pero con incidencia en las competiciones.

En concreto, se propone un cambio en lo que respecta a los play off por el título en Segunda División B de Fútbol Sala, referido al sorteo de la tercera eliminatoria, que no es puro como se establecía, sino condicionado como se indica en la modificación. Y asimismo, otra modificación en las normas de Segunda División Femenina de Fútbol Sala, estableciéndose que en la primera eliminatoria de ascensos a esta categoría, el partido entre el club de Ceuta y el de Melilla se celebrará en partido único a sede neutral, según acuerdo de las partes que es preciso recoger en las bases de competición.

Ante una pregunta del Sr. Canal, aclara el Secretario General que la licencia referida al Director de Partido, recogida en el artículo 166.2.i), ya fue tratada en una anterior reunión. No forma parte por tanto de las modificaciones que se presentan en esta sesión y no es objeto de votación.

Indica el Presidente que doña María Ángeles García Chaves ha delegado en él su representación y voto.

Significa igualmente que el Club Atlético Osasuna tiene la representación del Cádiz CF, SAD, según ha manifestado este club.

El Sr. Canal dice que aunque no tendría problema en asumir su representación, no tiene constancia ya que el Cádiz CF no se lo ha notificado.

La Comisión Delegada, por unanimidad, aprueba las modificaciones al Reglamento General de la RFEF a las que se ha hecho méritos, así como las referidas a las Normas y Bases de Competición según se ha expuesto.

3.- Informe en relación con las cuentas del año 2021 y cierre del presupuesto 2021.

En este punto, el Secretario General dice que tras esta reunión emitirá un certificado, que se añadirá a la documentación de la Asamblea General, en el que se señale que reunida la Comisión Delegada de la Asamblea General de la RFEF en fecha 23 de mayo de 2022, ha acordado elevar informe favorable -si es así- de las cuentas anuales de la RFEF correspondientes a 2021, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.3 de los Estatutos federativos.

A instancias del Secretario General, tomando la palabra el Director Financiero de la Real Federación Española de Fútbol, D. Emilio Herrero, hace referencia a la cuenta de resultados del ejercicio, cuyo cierre asciende a 32,8 millones de beneficio, frente a los 4,1 millones negativos del año 2020.

Manifiesta que la propuesta de aplicación del resultado que se va a elevar a la Asamblea General es destinar 2,8 millones de euros al Fondo Social, y 30 millones a Reservas, para crear un Fondo de Contingencia.

Con apoyo de la proyección de diapositivas para que los reunidos puedan seguir la información, alude al balance al 31 de diciembre de 2021, con un sensible incremento de la Tesorería como resultado de la buena gestión realizada, así como del Patrimonio Neto, según indica.

Añade que en el balance se ha registrado el Plan Evolución acordado con todas las Federaciones Territoriales, para financiación durante los próximos cinco años.

Prosigue informando acerca de la liquidación del presupuesto del año 2021, y destaca las cifras presupuestadas y realizadas, finalizando el año con 12,4 millones más, y apunta las principales desviaciones. Indica también que los 15 millones de litigio con la LNFP no se ha conseguido y de ahí una desviación negativa.

En cuanto a gastos, se han realizado 20 millones de euros menos de lo previsto, y da cuenta de las partidas más relevantes.

El Presidente considera que hay que felicitarse por el resultado, sobre todo dentro del marco de la situación de pandemia, y pone de manifiesto que en Europa ninguna Federación de fútbol ha llegado a lo presupuestado.

Dice que el compromiso es convertir a la RFEF en la primera Federación europea, y entiende que si se sumasen las cifras de los ingresos netos de las Federaciones territoriales que correspondan, aun de manera orientativa, se superarían los resultados de la Federación Inglesa de Fútbol.

Interviene el Sr. Canal, y apunta que el artículo 29.3, apartado b), de los Estatutos de la RFEF establece que compete a esta Comisión Delegada el seguimiento de la gestión deportiva y económica de la Real Federación mediante la elaboración de un informe anual a la Asamblea General, sobre la memoria de actividades y la liquidación del presupuesto.

Entiende por tanto que la función de este órgano es emitir ese informe, no votar favorable o desfavorablemente sobre cualquier otro informe, y considera que las cuentas no están suficientemente explicadas.

Se refiere a la página 42 del informe que les ha sido remitido, en el que se contienen documentos referidos a las cuentas anuales de 2021, y en concreto dice que en Instrumentos Financieros a Largo Plazo aumenta en 315.000 euros el deterioro del valor de los créditos a largo plazo, a la vez que aumentan en el mismo importe los créditos a largo plazo, empresas del grupo, préstamo participativo; y por ejemplo, se está dotando 315.000 euros a una empresa, y automáticamente están dotados a crédito de imposible cobro, lo que no comprende y por ello no puede votar a favor.

Reitera su parecer de que no está previsto en el Real Decreto 1835/91, que esta Comisión Delegada vote favorable o desfavorablemente, sino que tiene que emitir un informe. Y estima que lo que se presenta aquí sería dar por bueno un informe ya hecho. Por ese motivo insiste en que, representando al Club Atlético Osasuna, vota en contra, al margen de que no tiene ningún título que acredite que es el representante del Cádiz CF, SAD.

El Presidente significa que el informe viene emitido y auditado por una firma de prestigio, y que en el borrador que nos han hecho llegar esté sin ninguna salvedad este año, y esta Comisión lo aprueba.

El Director Financiero de la RFEF da respuesta a la duda expresada por el Sr. Canal, y señala que viene explicado en la memoria.

Con el voto en contra de la representación del Club Atlético Osasuna, la Comisión Delegada acuerda elevar a la Asamblea General informe favorable en relación con las cuentas del año 2021 y cierre del presupuesto 2021.

4- Ruegos y preguntas

No se produce ninguna intervención en este último punto.

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 16'30 horas del día arriba indicado, cuya acta es firmada por el Presidente y por el Secretario General, como Secretario de la Comisión Delegada de la Asamblea General de la RFEF.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,